

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



E/CN.12/C.1/WG.2/4
20 de enero de 1958
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COMERCIO
GRUPO DE TRABAJO DEL MERCADO
REGIONAL LATINOAMERICANO

Santiago de Chile, 1° - 10 de febrero de 1958

PRINCIPALES ANTECEDENTES DEL GRUPO DE TRABAJO
DEL MERCADO REGIONAL LATINOAMERICANO

1. Por Resolución 101 (VI) de 15 de septiembre de 1955, la Comisión Económica para América Latina - luego de considerar el Estudio del Comercio Interlatinoamericano (E/CN.12/369) de la Secretaría - acordó constituir un Comité de Comercio en el seno de la Comisión, con el objeto de procurar la intensificación del tráfico interlatinoamericano, sobre la base de tomar en cuenta "la fundamental necesidad de aumentar el comercio mundial en su conjunto". En la resolución mencionada la Comisión encomendó al Comité la preparación de fórmulas concretas para dar soluciones a los problemas prácticos del intercambio en América Latina, así como la elaboración de bases que faciliten la realización de negociaciones comerciales entre sus países, y todo ello en armonía con las obligaciones de carácter internacional que tengan vigentes.

2. En su primer período de sesiones (Santiago, noviembre de 1956) el Comité de Comercio adoptó, entre otras, las siguientes resoluciones para el desarrollo paulatino de sus tareas:

Resolución 1 (I), sobre establecimiento de un régimen gradual de pagos multilaterales. Con carácter permanente se constituye un grupo de trabajo formado por los bancos centrales de países titulares de cuentas interlatinoamericanas de compensación, a fin de estudiar la implantación de ese régimen, y para el período de transición que medie hasta su establecimiento, se adoptan ciertos principios destinados a coordinar las cuentas bilaterales existentes. ^{1/}

Resolución 3 (I) sobre procedimientos para la creación de un mercado regional. Como el futuro desarrollo industrial de América Latina requiere mercados más amplios que los actuales, se constituye un grupo de expertos para efectuar los siguientes trabajos:

^{1/} El grupo de trabajo de bancos centrales celebró su primera reunión durante abril-mayo de 1957 en Montevideo. El resultado de sus trabajos fue la elaboración de un convenio-tipo de pagos, así como un acuerdo interbancario - ya en aplicación - sobre compilación e intercambio de informaciones comparables relativas a las cuentas interlatinoamericanas de compensación. El grupo acordó efectuar su segunda reunión en el curso de 1958.

- a) definir las características del mercado regional, teniendo en cuenta el diferente grado de industrialización de los países del área;
- b) estudiar sus posibilidades y proyecciones;
- c) hacer recomendaciones sobre los principios de acuerdo y procedimiento para su implantación, dentro del mandato del Comité de Comercio contenido en la Resolución 101 (VI).

3. En el séptimo período de sesiones de la Comisión (La Paz, Bolivia, mayo de 1957), los gobiernos miembros recomendaron a la Secretaría que "haga presente al grupo de expertos la situación específica de los países latinoamericanos mediterráneos o de estructura monoprodutora o poco diversificada, a fin de que dicho grupo contemple, en la estructuración del mercado regional, las posibilidades de absorción de la producción exportable en esos países y de facilitar su desarrollo industrial dentro del ámbito de tal mercado". (Resolución 116 (VII).) Asimismo se solicitó al grupo que examine la conveniencia de facilitar la formación de empresas con capitales provenientes de dos o más países y que estudie los problemas de desarrollo del mercado tomando en cuenta a todos y a cada uno de los países latinoamericanos, consideradas su situación y posibilidades.

4. Cabe recordar que en la Resolución 3 (I) del Comité de Comercio se manifiesta que las conclusiones a que llegue el grupo de expertos serán sometidas por la Secretaría de la CEPAL, con sus propias observaciones y las que reciba de otros organismos internacionales, directamente a los gobiernos miembros, para su consideración y comentario. Cumplido este trámite - dice la resolución -, la Secretaría dará la mayor divulgación a los documentos remitidos a los gobiernos miembros. Además, el estudio del grupo - o un informe preliminar sobre el estado de las labores - más los comentarios de la Secretaría y de los gobiernos, serán remitidos a la próxima sesión del Comité de Comercio.